

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID
(FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN, GRUPO DE INVESTIGACIÓN
BIBLIOPEGIA)
Y
LA UNIVERSITAT DE VALENCIA
(SERVEI DE BIBLIOTEQUES I DOCUMENTACIÓ)**

En Madrid, a 15 de noviembre de 2019.

De una parte, D. Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector según Decreto rectoral 19/2019, de 14 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de junio de 2019.

Y de otra parte, la Sra. D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivà, Rectora, en nombre y representación de la Universitat de Valencia (en lo sucesivo UV) con CIF Q4618001D, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento 41/2018, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 10 de abril de 2018 y domicilio en Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010, Valencia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I. La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- II. De acuerdo con el artículo 148 de los Estatutos de la Universitat de Valencia, el Servei de Biblioteques i Documentació es un centro de recursos para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la cultura. El Servei de Biblioteques i Documentació colabora en el proceso de creación de conocimiento en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.

- III. Las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre la UCM (Facultad de Ciencias de la Documentación, Grupo de Investigación Bibliopegia) y la UV (Servei de Biblioteques i Documentació) para realizar tareas de inventariado, digitalización y catalogación de las encuadernaciones artísticas de la colección de la Biblioteca Histórica de la Universitat de Valencia, de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que acompaña al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Compromisos la UCM, a través de (Facultad de Ciencias de la Documentación, Grupo de Investigación Bibliopegia):

1. Inventariar las encuadernaciones artísticas de la Biblioteca Histórica de la Universitat de Valencia
2. Catalogar las encuadernaciones artísticas según una ficha descriptiva ya perfilada e introducir los datos en el Catálogo Colectivo de Encuadernaciones Artísticas (CCEA), junto a una indización de los materiales empleados, técnicas de construcción, decoración y estado de conservación, mediante unos índices normalizados, además de normalizar las entradas de los encuadernadores, doradores, talleres papeleros, marcas de propiedad y escudos o emblemas heráldicos. Incluir las imágenes de las encuadernaciones y sus partes.
3. Incluir en el registro descriptivo de la encuadernación el enlace al registro bibliográfico del libro del OPAC del Servei de Biblioteques i Documentació.
4. Difundir la colección de encuadernaciones artísticas mediante la publicación de estudios (artículos de revista, comunicaciones a congresos, monografías...) originados a raíz de los trabajos llevados a cabo dentro de las líneas de investigación del Grupo Bibliopegia, grupo de investigación sobre encuadernación y el libro antiguo.

2.- Compromisos de la UV (Servei de Biblioteques i Documentació):

La UV a través del Servei de Biblioteques i Documentació se compromete a lo siguiente:

1. Fotografiar y digitalizar las encuadernaciones artísticas conservadas en la Biblioteca Histórica del Servei de Biblioteques i Documentació, tanto de las tapas de los libros como de las demás partes relevantes para el estudio de la encuadernación (guardas, cabezadas, cortes, lomo, cantos, contracantos, etiquetas y sellos de encuadernadores y propietarios, escudos, ruedas, hierros sueltos y planchas).
2. Catalogar en su sistema de gestión de biblioteca cada una de las obras que aparezcan

en el CCEA, e incluir en cada registro bibliográfico el enlace al registro de la encuadernación del citado catálogo colectivo.

3. Suministrar la información introductoria relativa a la Biblioteca Histórica con el fin de que sirva de presentación dentro del CCEA.
4. Facilitar el trabajo de investigación a los componentes del proyecto.
5. Facilitar la investigación, publicación y difusión de sus fondos, entre ellos las encuadernaciones artísticas estudiadas dentro de este proyecto y de las líneas de investigación del Grupo Bibliopegia.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Del presente convenio no se derivan obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las partes.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado, o persona en quien delegue.
- Codirector del Grupo Bibliopegia, o persona en quien delegue.

Por parte de la Universitat de Valencia:

- Vicerector de Cultura i Esport o persona en quien delegue.
- Directora del Servei de Biblioteques i Documentació, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

QUINTA.- TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA.- DIFUSIÓN

La UCM y UV se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será de cuatro años y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

NOVENA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,**



Juan Carlos Doadrio Villarejo

**POR LA UNIVERSITAT DE
VALENCIA,**



M^a Vicenta Mestre Escrivà

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales .
Finalidad	Gestión de los convenios.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-03-21-Info-Adic-Tratamiento-Convenios.pdf